



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2009-622
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROBERTO CARLOS GONZALEZ VASQUEZ
DEMANDADO:	CLAUDIA MARCELA CUELLAR CAPERA

En atención al DERECHO DE PETICION suscrito por el demandante, remitido por correo electrónico, donde solicita se oficie a la Entidad donde labora se cambie la palabra EMBARGO, se allega a lo actuado, se le indica al mismo que este Despacho mediante Oficio #0085 del 19 de enero de 2010, fol.24, ya ordenó el **descuento** de cuota alimentaria del salario devengado por el señor Roberto Carlos González Vásquez, por lo tanto se niega lo petitionado.

Por Secretaria notificar a la parte solicitante el presente auto mediante correo electrónico.¹

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON Secretario

¹ Gonzol215@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

E/sgo